

**Protocolo ante denuncias de posibles abusos sexuales a menores
De religiosos de la Congregación Pequeña Obra de la Divina Providencia
En Chile**

Premisa:

Como Congregación religiosa de derecho pontificio, adherimos completamente a todas las disposiciones que en esta materia ha establecido la Iglesia universal, en especial el Santo Padre Francisco y su reciente Magisterio, y la Iglesia Particular de Chile. Todo esto conforme con la Conferencia Episcopal de Chile y la Conferencia de Religiosos de Chile, de la que también formamos parte.

En concreto, adherimos a los cuatro principios fundamentales e irrenunciables que han de iluminar el actuar de toda la Iglesia en estas materias, a saber:

- La prioridad absoluta de la protección de los menores de edad y de los adultos vulnerables
- La integridad de la consagración religiosa, que nos exige una coherencia de vida.
- El compromiso con la transparencia y la responsabilidad para actuar.
- La colaboración con la sociedad y sus autoridades para que el derecho y la justicia sean una realidad en toda la nación.

Existen a la base de nuestro Protocolo documentos vigentes en la Iglesia de Chile sobre la materia¹.

¹ **A saber:**

- La Conferencia Episcopal: “Protocolo ante denuncias contra clérigos por abusos de menores” (Ref. CECh N° 125/2011).
- La Conferencia Episcopal: “Cuidado y esperanza”, Líneas Guía de la Conferencia Episcopal de Chile para tratar los casos de abusos sexuales a menores de edad (Ref. CECh N° 32/2015).
- La Conferencia de Religiosos de Chile (Conferre): “Normas y procedimientos en caso de acusaciones de cualquier naturaleza en materia eclesial contra religiosos y religiosas”, de Julio de 2015¹. Este documento es base para el presente protocolo y en adelante será citado al pie de página como “**Conferre**”.

PROCEDIMIENTO

Es nuestro deber, facilitar la recepción de acusaciones por supuestos delitos cometidos por nuestros miembros². Para concretar este principio de acción, constituimos una estructura clara y conocida que facilite la prevención de delitos y la recepción de denuncias.

La Congregación tiene un superior provincial, responsable de todos y cada uno de los religiosos presentes en Chile, él nombrará una persona idónea encargada y responsable de realizar adecuadamente el procedimiento que da inicio una denuncia³ en contra de algún religioso de su jurisdicción⁴. Cabe señalar que la investigación de la autoridad civil, en el caso que se produzca, no dispensa a la autoridad eclesiástica de la responsabilidad de conducir un proceso de investigación independiente, tanto en lo que se refiere a las medidas a tomar, cuanto al resultado de la misma, sea de inocencia o culpabilidad⁵.

Será responsabilidad del superior provincial solicitar la capacitación a los religiosos miembros de la Congregación en la Prevención de abusos y para que en concreto sepan proceder adecuadamente cuando alguien expresa interés en formular una denuncia sobre esta materia. Esta capacitación se puede recibir a través de la diócesis donde cada comunidad está inserta, o a través de la Conferre.

De la forma directa de proceder:

Quien recibe una noticia acerca un posible delito cometido por un religioso de la Congregación, informará de inmediato al superior provincial y le entregará el informe o informes escritos de las conversaciones que haya tenido con quien/quienes acusó a tal religioso, o con la presunta víctima, o si es menor, sus padres o sus representantes legales⁶. Si la denuncia es contra el mismo superior provincial se hará llegar directamente al

² Cfr. Pág. 6, Conferre.

³ Para el periodo 2018-2020 la persona encargada será: El Sr. Juan Matus Hernández, que puede ser ubicado en el Mail: hermaju@gmail.com o en el celular: +56993315778.

⁴ La Congregación en Chile está presente en una provincia religiosa autónoma, que jurídicamente, por su limitado número de miembros, es nominada como “Viceprovincia”. Para mayor claridad en el presente documento se le denomina “provincia” y al responsable de esta “superior provincial”.

⁵ Cfr. Pág. 6, Conferre.

⁶ Cfr. Pág. 7, Conferre.

Pequeña Obra de la Divina Providencia Chile

Superior General de la Congregación, por medio del algún miembro del consejo de gobierno provincial, de preferencia el vicario provincial⁷.

Desde el primer encuentro con la persona que presenta la denuncia, sea la posible víctima o sus representantes, se le debe expresar la cercanía de la Iglesia a través de una actitud de acogida y apoyo, agradeciendo su valentía e información. Así también, dicho apoyo debe proseguir con posterioridad a la denuncia, transmitiéndole que es posible apoyarse en otras personas y seguir experimentando el amor de Dios⁸.

La persona que ha presentado la denuncia, también debe saber y sentir que, a partir de su relato, van a suceder una serie de acciones concretas: se enviará la información al superior provincial, o, si corresponde, al Superior General, a la brevedad posible, quien eventualmente iniciará una Investigación Previa (IP).

Cabe señalar que cada vez que el superior competente (can. 620) reciba cualquier información sobre la ocurrencia de un posible delito, probablemente cometido por un miembro de la Congregación, debe realizar una Investigación Previa (IP) de acuerdo con la ley canónica de la Iglesia (can. 1717)⁹, cuando esta información no sea imposible o evidente¹⁰.

Para decretar legítimamente realizar la IP el superior provincial debe convocar con la mayor urgencia posible a su Consejo Provincial, para informar la situación y solicitar su parecer. También en este acto se hará el nombramiento del Investigador canónico. De la decisión del superior provincial se informará al Superior General.

La Congregación ante la necesidad de una IP, buscará para realizarla a una persona idónea, tanto en sus competencias profesionales (abogado y de ser posible experto en derecho penal canónica), como en sus competencias personales, de intachable conducta, y necesariamente externa a la Congregación, para asegurar el principio de la objetividad y transparencia.

La IP comienza en el momento en que se realiza el decreto de apertura y termina con el decreto de cierre que debe realizar el superior provincial, una vez que estime que ya se han reunido todos elementos suficientes (can. 1718).

⁷ A saber el Consejo provincial en Chile está formado por tres religiosos, además del provincial, un vicario, un ecónomo y un consejero. La vigencia del actual Consejo es por el periodo 2018-2020, sus miembros y la forma de contacto está disponible al final del presente documento.

⁸ Líneas Guía de la Conferencia Episcopal de Chile para tratar los casos de abusos sexuales a menores de edad N° 68 (LG-CECh, 68).

⁹ Para la forma y proceso de la Investigación Previa es necesario remitirse al Documento ya citado de la Conferre, página 8 y ss.

¹⁰ Cfr: Conferre, página 8, tercer párrafo, “El primer discernimiento”.

Pequeña Obra de la Divina Providencia Chile

Es responsabilidad directa del superior provincial, una vez que ha recibido las conclusiones de la IP, realizar con la mayor diligencia y celeridad el cierre de la Investigación. Para este fin debe revisar rigurosamente el informe entregado por el investigador encargado, quedando esto en acta de Consejo Provincial. Recién cumplido todo lo anterior podrá decretar la clausura de la IP y establecer sus conclusiones¹¹. De las conclusiones el superior provincial también informará directamente al Superior General.

De la obligación de denuncia civil:

La Congregación y todos sus miembros están sometidos a la jurisdicción de la justicia Chilena, por lo tanto ante el conocimiento de una denuncia de un posible delito de abuso a menores por parte de algún religioso del instituto el superior provincial debe:

- Informar personalmente al religioso involucrado, que está siendo sujeto de una denuncia.
- Este religioso, una vez informado, podrá personalmente y de inmediato colocar la “Auto denuncia”, acompañado de su superior legítimo, ante la justicia civil ordinaria. Si el religioso sospechoso no está de acuerdo en hacerlo, debe ser su superior legítimo quien lo haga.
- Si la denuncia se ha producido dentro de un Pequeño Cottolengo o colegio de la Congregación, debe hacerlo el/la director(a) de la obra, de acuerdo a la legislación esta denuncia no puede exceder las 24 Hrs, desde que se conoció.
- Además al ser dentro de las obras ya mencionadas se debe informar de la denuncia civil a las autoridades de los organismos estatales con los que se relaciona, sea Sename, Tribunal de Familia, Ministerio de Educación. Este proceder estará a cargo del director de la obra.

Después de hecha la denuncia nuestra obligación será colaborar con la autoridad civil en la investigación.

De las medidas Cautelares:

Tanto si se realiza una Investigación Previa Canónica, como si la Justicia Ordinaria comienza una investigación a través del Ministerio Público, el superior provincial debe considerar la pertinencia de medidas cautelares, que protejan en primer lugar la o las posibles víctimas, como también la transparencia y el buen desarrollo de la investigación.

¹¹ Siguiendo en ello con gran prolijidad los pasos establecidos en el Documento de Conferre, Cfr. Págs. 12 y ss, Conferre.

Pequeña Obra de la Divina Providencia Chile

Para ello aplicará todas las medidas cautelares necesarias, explicando detalladamente a quienes involucra, su cobertura y duración¹². Estas medidas y su detalle deben ser entregadas por escrito al religioso denunciado y a su superior legítimo. De las medidas cautelares aplicadas también se informará al Superior General.

Las medidas cautelares aplicadas deben ser evaluadas durante el transcurso del proceso y pueden ser aumentadas o disminuidas si corresponde, quedando todo ello en acta de Consejo Provincial.

5

Del derecho a la legítima defensa:

El religioso denunciado tiene derecho en todo momento a su legítima defensa.

El superior provincial debe entregarle copia del decreto que inicia la IP, solicitándole su disposición en ayudar en todo lo que requiera el/la Investigador(a).

De haber medidas cautelares se le informará por escrito y en detalle de las mismas. Lo mismo si son aumentadas o corregidas.

Al decretar el cierre de la IP, y establecidas sus conclusiones, el Superior Provincial informará del resultado de esta, entregando copia del decreto de clausura y de las conclusiones al religioso involucrado.

De estar abierta una causa civil de investigación el religioso involucrado tiene derecho a un abogado defensor que lo represente durante toda la investigación y eventual juicio en la justicia civil como en la eclesiástica.

Doy fe:

P. Felipe Valenzuela fdp
Superior Provincial
pfelipefdp@gmail.com

Sede Provincial de la Congregación en Chile:
Av. Pedro Aguirre Cerda 7335, comuna de Cerrillos, Santiago de Chile.
Teléfono: +56 225570495

Santiago de Chile, Julio 2018.

¹² Estas medidas cautelares de ninguna manera pueden contradecir las que podría establecer la autoridad civil.